Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de mayo de 2022.-
DECRETO ALC. Nº 2.762.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificado N° 29, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° **218**, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° 219, de fecha 27 de mayo de 2022, que solicita decretar de la demolición Parcial del Muro perimetral (Deslinde Sur), debido a que se encuentra en condiciones de Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial, del Muro Perimetral (Deslinde Sur),** declarado **irreparable, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina", respecto de la siguiente vivienda:

- **Luis Alberto García Godoy**
  Certificado de Daños N°039/2022: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, del Muro Perimetral (Deslinde Sur), se encuentra en condición de Irreparable,

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
Daf